

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00657-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, la parte demandante (obrando en causa propia), solicita lo siguiente: **i)** Que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación, **ii)** Que se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, y **iii)** Que los dineros representados en los títulos de depósito judicial correspondientes a los meses comprendidos entre enero y octubre de 2020, le sean entregados a la parte demandante.

Así las cosas, es del caso acceder a la terminación del proceso por el pago total de la obligación en los términos señalados togada por encontrarse ajustada a derecho tal solicitud, junto a ello se dispondrá entregar a la parte demandante, los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, para el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de octubre de 2020, por cuantía total de (\$1.863.281,14), representados en los siguientes títulos de depósito judicial, según reporte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con corte 28 de diciembre de 2020.

1. Título No. 460010001529890, por valor de (\$ 172.960,63)
2. Título No. 460010001538128, por valor de (\$172.960,63)
3. Título No. 460010001544755, por valor de (\$188.557,81)
4. Título No. 460010001548914, por valor de (\$188.557,81)
5. Título No. 460010001554425, por valor de (\$188.557,81)
6. Título No. 460010001560651, por valor de (\$188.557,81)
7. Título No. 460010001565815, por valor de (\$190.327,30)
8. Título No. 460010001571281, por valor de (\$190.933,78)
9. Título No. 460010001577219, por valor de (\$190.933,78)
10. Título No. 460010001582115, por valor de (\$190.933,78)

De igual manera, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Finalmente, los dineros que se consignaron a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial, a partir del 27 de noviembre de 2020, así como los que se consignen con posterioridad a la terminación del presente asunto, deberán restituirse a la parte demandada.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido en nombre propio por **MARÍA ROSALBA ARÉVALO RUEDA**, en contra de **SERGIO GILDARDO RODRÍGUEZ HERREÑO**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ENTREGAR a la demandante **MARÍA ROSALBA ARÉVALO RUEDA**, los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, para el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de octubre de 2020, por cuantía total de **(\$1.863.281,14)**, representados en los siguientes títulos de depósito judicial, según reporte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

1. Título No. 460010001529890, por valor de (\$ 172.960,63)
2. Título No. 460010001538128, por valor de (\$172.960,63)
3. Título No. 460010001544755, por valor de (\$188.557,81)
4. Título No. 460010001548914, por valor de (\$188.557,81)
5. Título No. 460010001554425, por valor de (\$188.557,81)
6. Título No. 460010001560651, por valor de (\$188.557,81)
7. Título No. 460010001565815, por valor de (\$190.327,30)
8. Título No. 460010001571281, por valor de (\$190.933,78)
9. Título No. 460010001577219, or valor de (\$190.933,78)
10. Título No. 460010001582115, por valor de (\$190.933,78)

TERCERO: ENTREGAR Los dineros que se consignaron a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial, a partir del 27 de noviembre de 2020, así como los que se consignen con posterioridad a la terminación del presente asunto, al demandado **SERGIO GILDARDO RODRÍGUEZ HERRENO**.

CUARTO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

SEXO. Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

SÉPTIMO. De no interponerse recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 003, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 19 de enero de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c787f2723b4a1b86e9025415bdca1f5433034ed0b8a3f5e08014ea575be7ff**
Documento generado en 18/01/2021 05:48:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>